

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL LIC. FRANCISCO JAVIER BRIONES BAÑUELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARA LA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

I.2 El C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 del mes de septiembre del año dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.3 A la Secretaría de Economía les correspondan las facultades y obligaciones que le impone el artículo 4 de la Ley que Crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, que son las siguientes:

I.3.1 Recibir las solicitudes y, en su caso, otorgar la licencia respectiva e inscribirla en el Registro;

I.3.2 Verificar, mediante visitas de inspección y en los términos que establezca esta ley, el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma para el otorgamiento y revalidación de las licencias de los agentes inmobiliarios;

I.3.3 Revalidar, con la periodicidad prevista en la presente ley, las inscripciones en el Registro y las licencias de los agentes inmobiliarios;

I.3.4 Formular y ejecutar, con la participación de los agentes inmobiliarios, el programa anual de capacitación, actualización y profesionalización en materia de operaciones inmobiliarias;

I.3.5 Llevar actualizado el registro en el que se deberán inscribir los agentes inmobiliarios, las licencias otorgadas y el nombre de su titular, así como las sanciones que se les impongan, en los términos de esta Ley;

I.3.6 Aplicar las sanciones a quienes incumplan las disposiciones de la Ley;

I.3.7 Establecer y operar un sistema de quejas y denuncias para usuarios respecto de los agentes inmobiliarios y las personas que se ostentan como tales sin serlo.

I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de adjudicación directa, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

I.5 Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

Recurso de revocación	1,000.00	1160.00
Demanda de nulidad	1,000.00	1160.00

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" conforme a sus necesidades de verificación de licencias, realizará requisiciones por escrito a "EL PRESTADOR" para el ejercicio de sus funciones, sin sujetarse a cantidad alguna de servicios a solicitar, asimismo, previo al pago, "EL PRESTADOR" presentará las facturas correspondientes a los servicios solicitados y "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PRESTADOR" los servicios solicitados y efectivamente realizados mediante presentación de las diligencias realizadas.

En el caso de efectuar diligencias fuera de Hermosillo, se pagará la cantidad de \$1,500.00 por día (son: mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de viáticos.

SEXTA.- ANTICIPOS. Para el cumplimiento del presente Contrato, la "LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

- a) "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR" en un término que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de recibida cada factura, por el importe de los servicios realizados de acuerdo a cada solicitud, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", tomando en consideración lo establecido en la Cláusula CUARTA y QUINTA, del presente Contrato.
- b) "EL PRESTADOR" se obliga a presentar debidamente estimado el monto total de cada servicio, mediante la presentación de las actas de notificación realizadas. "EL PRESTADOR" acepta que se le aplique la retención del Impuesto sobre la Renta que corresponda.
- c) En caso necesario "EL PRESTADOR" presentará el informe de las acciones realizadas que amparen los gastos mencionados en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta, al momento de que los mismos se generen.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan las facturas respectivas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo o por personas designadas para ejecutar tales acciones.

Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR", los servicios no se hayan prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los servicios, sin que "EL PRESTADOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactada en la Cláusula Décima segunda.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

"EL PRESTADOR", se obliga a:

- a) Realizar sus servicios de acuerdo a la normatividad del procedimiento administrativo.

Recurso de revocación	1,000.00	1160.00
Demanda de nulidad	1,000.00	1160.00

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" conforme a sus necesidades de verificación de licencias, realizará requisiciones por escrito a "EL PRESTADOR" para el ejercicio de sus funciones, sujetándose los servicios que sean necesarios, así mismo, previo al pago, "EL PRESTADOR" presentará las facturas correspondientes a los servicios solicitados y "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PRESTADOR" los servicios efectivamente realizados mediante presentación del reporte correspondiente a las diligencias realizadas.

En el caso de efectuar diligencias fuera de Hermosillo, se pagará la cantidad de \$1,500.00 por día (son: mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, ~~por concepto de visitas foráneas.~~

SEXTA.- ANTICIPOS. Para el cumplimiento del presente Contrato, la "LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

a) "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR" en un término que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de recibida cada factura, por el importe de los servicios realizados de acuerdo a cada solicitud, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", tomando en consideración lo establecido en la Cláusula CUARTA y QUINTA, del presente Contrato.

b) "EL PRESTADOR" se obliga a presentar debidamente estimado el monto total de cada servicio, mediante la presentación de las actas de notificación realizadas. "EL PRESTADOR" acepta que se le aplique la retención del Impuesto sobre la Renta que corresponda.

c) En caso necesario "EL PRESTADOR" presentará el informe de las acciones realizadas que amparen los gastos mencionados en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta, al momento de que los mismos se generen. En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan las facturas respectivas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo o por personas designadas para ejecutar tales acciones.

Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR", los servicios no se hayan prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los servicios, sin que "EL PRESTADOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactada en la Cláusula Décima segunda.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

"EL PRESTADOR", se obliga a:

a) Realizar sus servicios de acuerdo a la normatividad del procedimiento administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de las leyes del Estado de Sonora y los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero que por motivo de su domicilio, presente o futuro, que pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

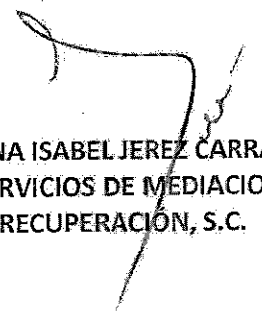
DÉCIMA OCTAVA.- DIVISIBILIDAD. En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente Contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente Contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor y su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 15 DEL MES AGOSTO DEL AÑO DE 2017.

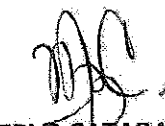
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

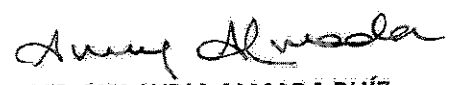

LIC. ANA ISABEL JEREZ CARRAZCO
JC SERVICIOS DE MEDIACION Y
RECUPERACION, S.C.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. MINERVA ZATARAIN DEL CASTILLO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES

TESTIGOS


LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA
COMERCIALIZACIÓN


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y/O SE", DE MANERA INDISTINTA Y EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADA POR ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPRESON" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA":

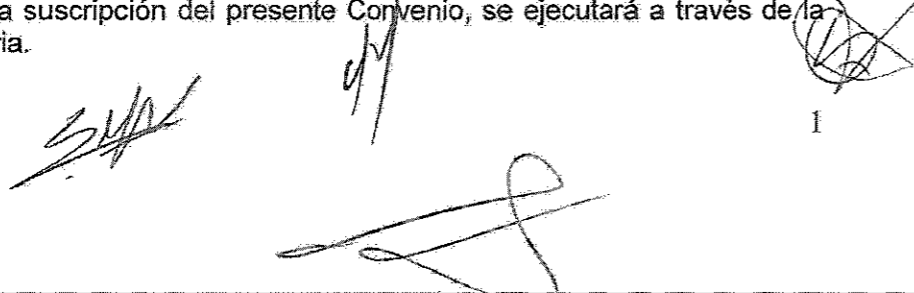
I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3. Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4. Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL COPRESON" mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de incrementar la productividad y competitividad de la mejora regulatoria en el Estado.

I.5. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutará a través de la Comisión de Mejora Regulatoria.



1

I.6. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Paseo del Canal y calle Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "EL COPRESON":

II.1.- Que el Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora, en adelante "EL COPRESON", es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, Sectorizado a la Secretaría de Economía, creado mediante la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

II.2.- El Director General de "EL COPRESON", Ing. Enrique Ruiz Sánchez, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento tal y como se deduce en lo establecido por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, así como Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2012 donde se le otorga Poder General, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

II.3.- Que "EL COPRESON" tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Solidaridad, número 335 A, local 1, colonia Paseo del Sol, código postal 83246, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.4.- Que su deseo es celebrar el presente Convenio con "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" en los términos y condiciones que más adelante se establecen

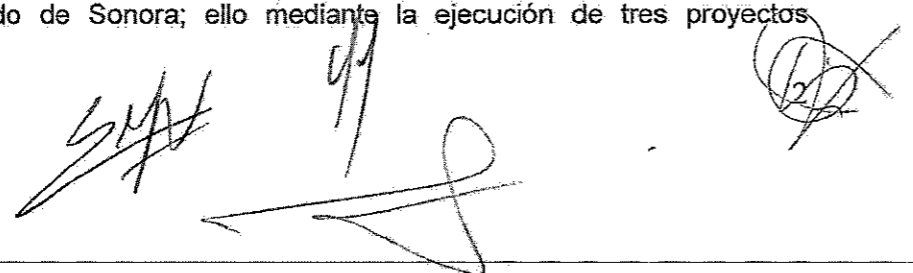
III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de programas estratégicos en el área de mejora regulatoria que amparan actividades de consultoría, capacitación y desarrollo de software, que de manera conjunta realizarán "LAS PARTES" para impulsar la política pública de la Comisión de Mejora Regulatoria que promueva la competitividad en el Estado de Sonora; ello mediante la ejecución de tres proyectos denominados:



1.- CAPACITACION INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA. capacitar a los funcionarios públicos responsables de los trámites que realizan los ciudadanos en las instituciones públicas y a las Universidades, específicamente en las carreras afines, sobre la importancia de la mejora regulatoria como política pública, aportando conocimientos para impulsar procesos más eficientes de regulación y desregulación, reduciendo las cargas administrativas para los ciudadanos y en consecuencia mejorar la competitividad del Estado.

2.- DESARROLLO DE SOFTWARE "QUE TRÁMITO". Desarrollar una plataforma tecnológica de información de tramites empresariales que permita la sistematización y publicación en una sola aplicación web de cualquier trámite y servicio, que ofrecen las dependencias del estado de sonora, facilitando la descripción necesaria de los trámites, a partir de los mismos giros empresariales normado por SCIAN (2013) con el propósito de evolucionar este proyecto en el portal "SONORA LIDER" implementando un papel importante en el proceso de mejora regulatoria en la entidad en donde se soportaran las estrategias de simplificación, automatización y acceso a trámites y servicios gubernamentales.

3.- CALCULADORA DE IMPACTO REGULATORIO. Determinar el grado de impacto de la regulación a través de las MIR, la cual es un algoritmo que permite, a través de un portal web, que las dependencias que pretendan emitir la regulación respondan a un cuestionario y con ello obtengan una constancia del impacto de su regulación, la cual identificara posibles áreas de oportunidad de la regulación en materia de competencia y de derechos humanos.

SEGUNDA.- "EL COPRESON" se compromete a apoyar dichos proyectos, con el fin de adecuar los trámites de regulación del Estado de Sonora; para su simplificación, con la finalidad de lograr una actuación coordinada y coherente con los tres niveles de gobierno en dicho rubro y que ello se refleje en la promoción económica.

TERCERA.- Con el objeto de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos establecidos tanto por "EL COPRESON" como por "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA", siempre dentro de la esfera y ámbitos de sus respectivas atribuciones, "EL COPRESON" y "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" acuerdan que el presente Convenio establece las bases con las que "LAS PARTES", ejecutarán las acciones pactadas.

CUARTA.- Para la adecuada ejecución y desarrollo de los objetivos trazados y dar cumplimiento al objeto del presente Convenio "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" realizará un apoyo económico a "EL COPRESON" por un monto total de \$526,640.00 pesos (son: Quinientos veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional); misma cantidad que será entregada a "EL COPRESON" para uso exclusivo del desarrollo e implementación de cada programa estipulado en el presente acuerdo de voluntades. Dicha cantidad se sufragará de la siguiente manera:

1.- La cantidad de \$184,440 pesos (son: Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), para lo relativo a la capacitación integral de mejora regulatoria, a mas tardar el día 27 de septiembre del 2017.

2.- La cantidad de \$208,800.00 pesos, (son: Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que se sufragará en dos parcialidades iguales; la primera por

Handwritten signatures and a stamp. The stamp is circular and contains the number 3.

\$104,400.00 pesos (son: Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) a más tardar el día 27 de septiembre del 2017; ello una vez recibido el entregable correspondiente al avance de dicho software y un segundo y último pago contra la entrega del desarrollo de software por la cantidad de \$104,400.00 pesos (son: Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) a más tardar el 15 de diciembre del 2017.

3.- La cantidad de \$133,400.00 pesos, (son: Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que se sufragará en dos parcialidades iguales; la primera por \$66,700.00 pesos (son: Sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) a más tardar el día 15 de septiembre del 2017; ello una vez recibido el entregable correspondiente al avance de la calculadora de impacto regulatorio y un segundo y último pago contra la entrega del desarrollo de dicha calculadora por la cantidad de \$66,700.00 pesos (son: sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que se sufragará a más tardar el día 15 de octubre del 2017.

QUINTA.- ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

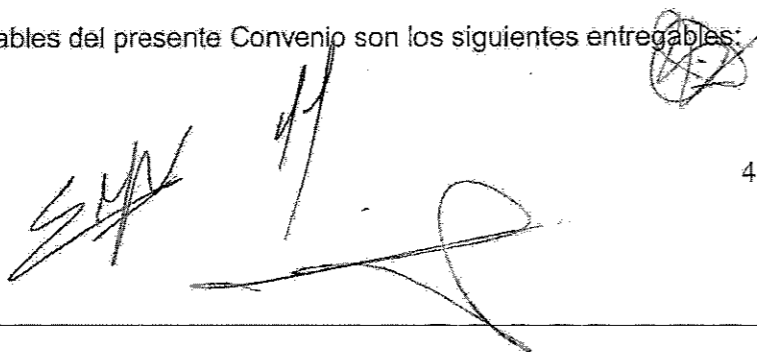
1. Los apoyos de **"LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA"** serán entregados directamente a **"EL COPRESON"**, y serán administrados por **"EL COPRESON"**, mismos que irá sufragando al proveedor de acuerdo al desarrollo de cada programa y los tiempos establecidos para ello, así como la comprobación del mismo.
2. La cantidad inherente a los gastos en la realización de los eventos de cada programa serán recabados por **"LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA"** a través de la Comisión de Mejora Regulatoria, quien fungirá de enlace, para lo cual presentarán copia de los comprobantes fiscales correspondientes a **"EL COPRESON"**, como evidencia de ello.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA"** y **"EL COPRESON"** se comprometen a realizar de manera conjunta las siguientes actividades por cada uno de los programas objeto del presente Convenio; así como el de obtener la evidencia documental descrita:

- Capacitación integral de mejora regulatoria; a llevarse a cabo los días 27, 28 y 29 de septiembre del año 2017, con aproximadamente la asistencia de 100 personas
- Desarrollo de software sitio web, el cual se tendrá un tiempo estimado para su desarrollo de 4 meses, iniciando con fecha 15 de agosto al 15 de diciembre del 2017.
- Calculadora de impacto regulatorio, dicha consultoría se llevará a cabo del 15 de agosto al 15 de octubre del 2017.

* Las actividades y fechas podrían cambiar por causas de fuerza mayor exclusivamente.

SÉPTIMA.- Los productos y entregables del presente Convenio son los siguientes entregables:



Handwritten signatures and a circular stamp are present at the bottom of the page. The signatures are in black ink and appear to be from the representatives of the parties involved. The stamp is a circular seal, partially obscured by the signatures.

- a. **Entregable de capacitación integral de mejora regulatoria:** Lista de asistencia correspondiente, misma que entregará una vez concluida la capacitación, es decir el 27 de septiembre del presente año.
- b. **Entregable desarrollo de software:** Comprobante del mismo; el cual entregará el día 15 de diciembre del 2017.
- c. **Entregable calculadora de impacto regulatorio:** El resultado del diagnóstico de la consultoría; mismo que entregará el día 15 de octubre del 2017.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA", a través de la Dirección General de la Comisión de Mejora Regulatoria es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" designa al Contador Público Ernesto Aarón Martínez Nieves, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de la Comisión de Mejora Regulatoria; el cual entre otras, tendrá como función la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida; y por último "EL COPRESON" designa como Administrador del Convenio al Lic. Francisco Villaescusa Nava, en su carácter de Director Administrativo.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que serán entre ambas partes la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo



5

que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" ni con "EL COPRESON" en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

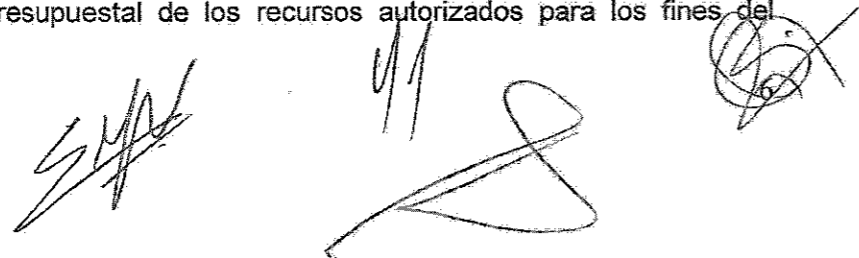
DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "EL COPRESON", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "EL COPRESON", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.



DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. A petición expresa de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.
4. Cumplido el objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "EL COPRESON", "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA" informará a "EL COPRESON", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EL COPRESON", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificador firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.



VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

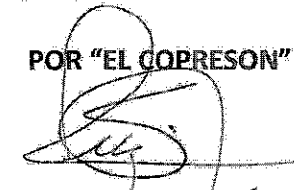
VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2017.

POR "LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA"

POR "EL COPRESON"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA


ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO


C.P. ERNESTO AARON MARTINEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA


LIC. FRANCISCO VILLAESCUSA NAVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, EN HERMOSILLO, SON., EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2017.